

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 06 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte actora. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2018-00606-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2527
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **CONDOMINIO GUADUALES DE LAS MERCEDES P.H.**, en contra del señor **WILLIAM VIVAS y la señora FLOR ANGELA PAEZ**, la parte actora solicita que se informe respecto de la solicitud de embargo de los remanentes dentro del proceso de Ejecutivo con Garantía Real instaurado por el Banco de Occidente, en contra de la señora Flor Ángela Páez, bajo radicación: 2019-00215-00 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali.

Revisado el expediente se observa que se expidió oficio No. 571 de fecha 13 de Marzo de 2020, se comunicó dicha medida al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali bajo radicación: 2019-00215-00, la cual se envió por correo electrónico el 05 de Agosto de 2020 y hasta la fecha no habido respuesta por parte de este Despacho Judicial, por lo que se ordenara oficiar a dicho Juzgado a fin de que informe el estado de la solicitud radicada ante ellos.

Por otro lado, la parte actora solicita el embargo de los ingresos, cánones, usufructo o cualquier otro fruto que se perciba la parte demandada sobre el inmueble descrito como Casa 138 del CONDOMINIO GUADUALES DE LAS MERCEDES PH.H, ubicada en el Kilómetro 3 Vía Chipaya del Municipio de Jamundí, ordenando al arrendatario, administrador o la persona que ejercer la residencia en el inmueble.

Para poder darle tramite a la anterior solicitud de medida, se requiere a la parte actora, para que suministre los datos de notificación de la parte arrendataria a fin de poder librar la orden de medida.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO:- REQUERIR al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que informen el estado de la solicitud radicada ante ellos vía correo electrónico el 05 de Agosto de 2020, correspondiente al embargo de los remanentes dentro del proceso de Ejecutivo con Garantía Real instaurado por el Banco de Occidente, en contra de la señora Flor

Ángela Páez, bajo radicación: 2019-00215-00 que se tramita ante este Despacho Judicial.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora para que suministre los datos de notificación de la parte arrendataria a fin de poder librar la orden de medida por ellos solicitada.

TERCERO: ABSTENGASE de decretar la medida solicitada por la parte actora hasta tanto cumplan con la carga impuesta por el presente Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2018-00606-00
Estefany



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 165 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, <u>08 DE OCTUBRE DE 2021.</u> La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

Código de verificación: **ec18044788d4839fb44b12694bafcd72c2b21d25ec36ad822c2d0f4bf01792fa**
Documento generado en 06/10/2021 11:23:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>